



Ejecutivo
Radicado No. 2021-188-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se evidencia que el extremo demandante a través de su apoderado judicial presentó solicitud de aprobación de liquidación de crédito¹; sin embargo, al haberse dispuesto en forma precedente el envío del referido asunto a los juzgados de ejecución civil, la competencia en adelante, incluyendo los pronunciamientos relativos a desembolso de títulos, resolución de liquidaciones de crédito, demandas acumuladas, cesiones de crédito y derechos litigiosos recae exclusivamente en el juzgado a quien llegue corresponder conocer de esta causa, razón por la cual, no es posible acceder a lo pedido.

Debe aclararse que, una vez se despache el expediente en cuestión a quien ahora corresponde su conocimiento, se procederá a través de la secretaría de este despacho a realizar las conversiones de títulos judiciales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 108, PUBLICADO EL DÍA 1° DE JULIO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

¹ Pdf 38